



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00023-00

ACCIONANTE: PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO

ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el presente expediente al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la parte demandante impugnó el fallo de tutela.

En atención a lo anterior, sea lo primero señalar que, conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, los fallos proferidos dentro de las acciones de tutela pueden ser impugnados dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Ahora bien, en el presente caso el fallo que se pretende impugnar fue notificado a la accionante el **18 de febrero del año en curso**, como lo indicó la misma actora en el escrito de impugnación que allegó¹; el término para presentar el recurso corrió hasta el **21 del mismo mes y año**; y la impugnación fue presentada el **25 de febrero de 2019**² a través de correo electrónico, lo que significa, que el recurso fue interpuesto de manera extemporánea.

En consecuencia, por haber sido interpuesta fuera de término, la impugnación impetrada contra el fallo del **15 de febrero de 2019** ha de ser rechazada.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de impugnación interpuesto el **25 de febrero de 2019**, por **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO**, en relación con

¹ Folio 1.

² Folios 1 a 4.

el fallo proferido el **15 de febrero del año en curso** dentro de la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- En firme la presente providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del fallo que desató la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 29** notifico a
las partes la providencia anterior hoy
2013 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Actuación: Admite Acción
Radicación N°: 11001-33-35-010-2019-00083-00
Demandante: YOSIRA DAZA GULLO
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **YOSIRA DAZA GULLO** con cédula de ciudadanía **1.063.955.383**, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en procura de protección para sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, mínimo vital, acceso a cargos públicos, confianza legítima, mérito en la función pública y carrera administrativa.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el título "Solicitud de vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil" de la presente acción constitucional, se procederá vincular a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.

De igual forma, se requerirá al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Gestor – Código T1 – Grado 9 – OPEC No. 9763, en provisionalidad el cual se vincula al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: **VINCULAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Gestor – Código T1 – Grado 9 – OPEC No. 9763; para que se hagan parte dentro del trámite en curso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al **MINISTRO DEL TRABAJO** y al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

Jueza

ERC

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2019 a las 8 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario